

Ayudas a centros de titularidad privada de primer ciclo de Educación Infantil adheridos al programa de becas a las familias del curso 2019-2020

Requisitos de los centros beneficiarios.

Los centros que soliciten las ayudas deben reunir, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

1. Tener alumnado matriculado de 0 a 3 años que haya sido beneficiario de la beca destinada a la escolarización en centros de titularidad privada en la convocatoria del curso 2019-2020, aprobada mediante la Orden 633/2019, de 1 de marzo.

2. Tener dada de alta en la Seguridad Social con contrato en activo la misma plantilla de trabajadores que el centro tenía antes del cierre decretado con motivo de la pandemia del Covid-19 al inicio del curso escolar 2020-2021.

Para ello, el titular del centro deberá, en su caso, reactivar el contrato de todos los trabajadores afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) por fuerza mayor o volver a contratar a los que hayan sido despedidos tras dicho cierre, salvo que dicho despido haya tenido lugar por despido disciplinario declarado procedente; dimisión por baja voluntaria del trabajador; muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora; fin del llamamiento de las personas con contrato fijo discontinuo; o fin de contratos temporales no fraudulentos.

3. Mantener en activo a todos los trabajadores de la empresa durante un periodo de tres meses, como mínimo, desde el inicio del curso escolar 2020-2021 en el centro educativo, sin perjuicio de lo que dispongan los acuerdos adoptados por el Gobierno de España en relación con la vigencia y duración de los contratos de los empleados afectados por los ERTE tramitados durante el periodo de alarma, que sean de obligado cumplimiento. Se comprobará este requisito efectuando la consulta de datos contemplada en el artículo 6, referida a esta fecha.

4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

5. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la normativa estatal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo.